

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Creación de la Comisión Nacional Asesora en Política Agropecuaria

- Artículo 1º Créase la Comisión Nacional Asesora de Política Agropecuaria.
- Artículo 2º La Comisión creada en el artículo 1º funcionará en el ámbito de la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación.
- Artículo 3º-Serán funciones de la Comisión asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en lo referente a políticas agropecuarias nacionales, teniendo en cuenta los siguientes objetivos :
 - Impulsar una actividad agroindustrial eficiente, moderna y competitiva, aprovechando al máximo los recursos naturales y humano que dispone nuestro país.
 - Asegurar ingresos adecuados a los productores agropecuarios cuidando que se mantenga un digno nivel de vida. Se debe poner especial énfasis en los pequeños productores cuya situación es crítica.
 - Asegurar un adecuado autoabastecimiento en materia alimenticia tanto en calidad como en cantidad a toda la población Argentina.
 - Defender el principio básico del arraigo de la familia rural en sus lugares de origen.
 - Establecer políticas tendientes a la recolonización de nuestro territorio, asegurando el establecimiento efectivo de productores argentinos en todo el mapa nacional.
 - Proponer políticas que tiendan a armonizar los instrumentos que tienen una marcada incidencia en el sostenimiento de los precios de los productos agropecuarios.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Trputados de la Nación Argentina. etc.

- Proponer normas estrictas en cuanto al cuidado de nuestro medio ambiente.
- Proponer normas que tiendan al resguardo y desarrollo de nuestra BIODIVERSIDAD.
- ❖ Elaborar políticas en las áreas de ciencia y tecnología tendientes a reforzar y ampliar nuestra presencia internacional en el área de BIOTECNOLOGIA.
- ❖ Desarrollar estudios de eficientización de las cadenas agroalimentarias.
- Elaborar estrategias claras para las negociaciones comerciales de nuestro país con el resto del mundo.
- Apoyar la capacitación técnica de nuestros profesionales del área y la consecuente transferencia a los productores agropecuarios.
- Establecer, a medida que las circunstancias así lo indiquen, las necesidades legislativas para el sector.
- Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en lo referente al establecimiento de una Política Agropecuaria Común con el resto de los miembros de los países integrantes del MERCOSUR.
- Adoptar una sólida y bien fundamentada posición de nuestro país ante los organismos internacionales.
- ❖ Identificar fuentes de financiamiento externo para programas concretos destinados a un aumento de la productividad.
- Armonizar las posiciones entre los distintos sectores de la actividad agropecuaria, creando una Subcomisión que actúe como Mesa de Diálogo Agropecuario Permanente.
- Establecer normas y medidas que tiendan a contrarrestar los efectos de políticas proteccionistas o distorsivas de otros países que afecten la economía de nuestro sector agroindustrial.



Proyecto de ley

El Tenado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

❖ Fijar el presupuesto anual de gastos de funcionamiento previsto en el Artículo 8ª.

Artículo 4º - La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la SAGP y A con rango no inferior a director que coordinará la actividad de la Comisión.
- Un representante del Ministerio de Economía de la Nación, con rango no inferior a Director.
- Un representante del Consejo Federal Agropecuario.
- Un representante de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de la Nación.
- Un representante de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Senadores de la Nación.
- Un representante del Banco de la Nación Argentina.
- Cuatro representantes de la Asociaciones de Productores, uno por cada una de las siguientes: FAA, SRA, CRA, y CONINAGRO.
- Un representante de la COPAL
- Un representante de ACTA
- Un representante de la Federación de Acopiadores de la RA.
- Un representante de la Cámara Argentina de Consignatarios de Hacienda.
- ❖ Dos representantes por cada uno de los Colegios Profesionales que, a nivel Nacional, nuclean a los Ingenieros Agrónomos y Veterinarios.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- Artículo 5º La Comisión deberá sesionar como mínimo una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran. Para convocar en forma extraordinaria a la Comisión y fuera de la reunión mensual obligatoria, se deberá contar con la aprobación de por lo menos el 40 % de los miembros que la integran.
- Artículo 6° La primer reunión de la Comisión deberá ser convocada por su presidente a los 20 días de ser aprobada la presente y en dicha reunión deberá quedar establecido el reglamento interno de funcionamiento.
- Artículo 7ª La Comisión deberá establecer el personal que será necesario para su correcto accionar.
 Personal que deberá provenir de reasignaciones dentro de la SAGP y A.
- Artículo 8ª Los gastos de funcionamiento serán solventados por la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación, a través de una partida específica que deberá figurar en el Presupuesto Anual de la Nación.
- Artículo 9ª La Comisión tendrá su lugar físico de funcionamiento en la SAGP y A.

Artículo 10ª- De forma

HECTOR R. ROMERO